

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO VI.

PACHUCA, Sábado 29 de Agosto de 1874.

NUM. 30

PARTE OFICIAL.

A continuacion se insertan los documentos principales de la cuenta del Erario del Estado, correspondiente al año fiscal de 1873: las observaciones y contestaciones á la misma, y el dictamen de la comision del Congreso encargada de su examen, en que formuló cargos y consultó la consignacion de los recursos de la cuenta á la seccion del gran jurado: la contestacion del ejecutivo desvaneciendo los cargos; y finalmente, la acta de la sesion que celebró el H. Congreso del Estado el dia 13 del presente, en la que sin discusion alguna, se desechó por comision el dictamen de la citada comision de cuentas, hasta denegar su vuelta á la misma comision, para que de nuevo examinara la cuenta presentada por el Ejecutivo del Estado, con lo que implicitamente la H. Legislatura manifestó su absoluta aprobacion á los actos de ese poder, en lo referente á la administracion de los caudales públicos. Omítese todo comentario sobre los diversos documentos que se insertan, y se abra el resultado obtenido, que tan honroso y satisfactorio ha sido para los encargados de la administracion del Estado, porque ni son aquellos necesarios, supuestos á la claridad de las piezas que forman este expediente, ni se pretende con esta publicacion hacer alarde de una resolucion legislativa sólidamente apoyada en la razon y la justicia, sino dar á conocer sencillamente, con sus principales detalles, á los ciudadanos del Estado, un asunto que á todos interesa y que de todos debe ser conocido.

ESTADO DE CAJA GENERAL que manifiesta el movimiento de caudales habido en la seccion 2ª de la Secretaria de Hacienda en todo el año de 1873.

DEBIE.

Existencia que resultó en fin de Diciembre del año de 1872	\$ 289 48
Administracion de rentas de Apam, por alcabalas y contribuciones	30,222 61
Idem de Actopan por idem idem.	16,985 71
Idem de Atotonilco, por idem idem.	16,629 86
Idem de Huejutla, por idem idem.	13,954 99
Idem de Huichapan, por idem idem.	19,995 62
Idem de Ixmiquilpan, por idem idem.	17,957 16
Idem de Jacala por idem idem.	3,089 02
Idem de Metzquitlan, por idem idem.	5,438 54
Idem de Molango, por idem idem.	4,801 14
Idem de Pachuca, por idem idem.	94,278 63
Idem de Tulancingo, por idem idem.	53,480 37
Idem de Tula, por idem idem.	22,778 78
Idem de Zimapan, por idem idem.	14,266 47
Idem de Zaenaltipan, por idem idem.	7,002 02
Impuestos por contribuciones.	60,787 86
Impuestos de impresos y Periódico Oficial.	440 05
Impuestos á la caja.	805 09
Impuestos á cobrar.	211 32
Impuestos de contribuciones.	3 42
Impuestos trasversales.	717 66
Impuestos del 4 y 8 por 100.	2,732 76
Impuestos extraordinario por traslacion de dominio.	1,500 00
Impuestos judiciales.	205 41
Suma.	\$ 382,674 87

HABER.

PODER LEGISLATIVO.

Salarios de los ciudadanos diputados de la H. Legislatura del Estado	25,780 95
Salarios á los mismos.	471 00
Salarios de la Secretaria del Congreso.	300 00
Salarios y gastos de la Secretaria del Congreso.	2,906 74
Salarios de un contador, un oficial, un escribiente y gastos de escritorio.	2,820 00

PODER EJECUTIVO.

Salarios del C. Gobernador, secretario particular, conserje y gastos de la secretaria particular.	4,755 90
---	----------

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Salarios del C. Secretario, oficiales, archivero, escribientes, mozo de oficinas y gastos de escritorio.	7,045 81
--	----------

SECRETARIA DE HACIENDA.

Salarios del C. Secretario, oficiales, escribientes, mozo de oficinas y gastos de escritorio para las oficinas de hacienda.	8,723 29
	591 15

GEFATURAS POLITICAS.

Salarios de los ciudadanos gefes políticos, secretarios, escribientes y gastos de escritorio.	24,788 50
---	-----------

GASTOS GENERALES.

Impresiones del Congreso y del Gobierno.	6,664 33
Impresion de imprenta.	1,500 00
Impresiones y útiles de las oficinas del Estado.	998 80
Impresiones materiales en el Estado.	9,931 21
Impresiones de correspondencia oficial.	2,617 00
Impresiones extraordinarias del ejecutivo.	3,493 73
Impresiones decretadas por el Congreso.	3,923 03
Impresiones de guerra.	5,996 10
Impresiones de seguridad pública.	83,314 44
Impresiones de las fuerzas del Estado.	1,737 98
Impresiones de guerra.	793 57
Impresiones de Huichapan.	1,111 55
Impresiones de cárceles.	8,370 57
Impresiones de la deuda contraida segun decreto núm. 33.	678 52
Impresiones accidentales.	591 07
Al frente.	209,908 24

Del frente.	209,908 24
Por gratificacion á visitadores de rentas.	2,807 11
Por gasto de valúos y padrones.	2,246 06
Por pension á la viuda é hijos del C. Félix Luvian.	460 80
Por remuneraciones decretadas por el Congreso.	625 00
Por abono al deficiente de 1871 y 1872.	17,182 25
Por subvencion á los hospitales de Actopan, Ixmiquilpan, Pachuca, Tula, Tulancingo y Zimapan.	4,520 00
Por curacion de presos y heridos en los distritos que no tienen hospital.	206 00
Por subvencion del Instituto literario del Estado.	5,195 59
Por útiles é instrumentos al mismo en su cátedra de fisica.	1,000 00

PODER JUDICIAL.

Salario del Presidente del Tribunal Superior, magistrados, fiscal y demás empleados y gastos de escritorio.	20,445 34
Idem de los jueces de primera instancia del Estado, ministros ejecutores, escribientes, comisionarios y gastos de escritorio.	41,442 94

RAMOS AGENOS.

Enterado á la gefatura de hacienda por contribucion federal.	65,205 94
Idem por las administraciones de rentas á las tesorerías municipales, por derechos que les corresponden.	3,301 72
Idem ídem al Instituto literario por colegiaturas, mandos forzosos y herencias trasversales.	2,462 11
Devoluciones, reintegros y compensaciones.	259 82

Suma.	\$ 377,358 92
Saldo por existencia que pasa al mes de Enero de 1874.	5,315 95
Igual.	\$ 382,674 87

Pachuca, Febrero 23 de 1874.—Ramon Morales y Santin, oficial segundo.

CUADRO COMPARATIVO pormenorizado del Presupuesto votado para el Estado de Hidalgo en 30 de Setiembre de 1872 y el ejercido en los doce meses corridos del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1873.

Diputado	Faltos	Votado íntegro.	Ídem líquido.	PAGADO.	Diferencias.	
					A favor.	En contra.
1 Diputado por el distrito nº 1, Gonzalo N. Sotuyo, dos meses, á \$ 2,500 anuales.	3	333 33	310 66	310 66		
Id. por el id. nº 2, Feliciano Madrid, á id.		333 34	310 66	310 67		01
Id. por el id. nº 3, Francisco Hernandez, á id.		333 34	310 66	310 67		01
Id. por el id. nº 4, José María Perez, á id.		333 33	310 66	310 66		
Id. por el id. nº 5, Vicente C. Dorantes, á id.		333 34	310 66	310 67		01
Id. por el id. nº 6, Domingo Romero, á id.		333 34	310 66	310 67		01
Id. por el id. nº 7, Néstor Gonzalez, á id.		333 33	310 66	310 66		
Id. por el id. nº 8, Tráquilino Martinez, á id.		333 34	310 66	310 67		01
Id. por el id. nº 9, Jesus Zenil, á id.		333 33	310 66	310 67		01
Id. por el id. nº 10, Jesus Merendo, á id.		333 33	310 66	310 66		
Id. por el id. nº 12, Felipe Perez Soto, á id.		333 33	310 66	160 50	150 16	
Id. por el id. nº 13, Cipriano Escobedo, á id.		333 33	310 66	310 67		01
Id. por el id. nº 14, José María Melo, á id.		333 33	310 66	310 67		01
Id. por el id. nº 15, Remigio Ibarra á id.		333 33	310 66	310 66		
Id. por el id. nº 16, Ignacio Durán, á id.		333 33	310 66	310 67		01
2 Diputado por el distrito nº 1, Cipriano Robert, en nueve meses catorce dias á \$1,800.	3	1,500 00	1,400 00	1,329 02	70 98	
Id. por el id. nº 2, Feliciano Madrid, en diez meses, á id.		1,500 00	1,400 00	1,400 00		
Id. por el id. nº 3, José A. Torre, en diez meses menos un dia, á id.		1,500 00	1,400 00	1,395 33	4 67	
Id. por el id. nº 4, Antonio Peñafiel, en diez meses, á id.		1,500 00	1,400 00	1,400 00		
Id. por el id. nº 5, Vicente C. Dorantes, en diez meses, á id.		1,500 00	1,400 00	1,400 00		
Id. por el id. nº 6, Manuel Melo y Tellez, cuatro meses, á id.		600 00	560 00	560 00		
Id. por el id. nº 6, Mariano E. Espinosa, cinco meses nuevo dias.		900 00	840 00	741 41	98 59	
Id. por el id. nº 7, Cosme Perez, diez meses, á id.		1,500 00	1,400 00	1,400 00		
A la vuelta.		15,500 00	14,459 90	14,135 59	324 40	0 00

N.º de las Partidas.	Folios.	Volado íntegro.	Idem líquido.	PAGADO.	Diferencias.		N.º de las Partidas.	Folios.	Volado íntegro.	Idem líquido.	PAGADO.	Diferencias.	
					A favor.	En contra.						A favor.	En contra.
Del frente		291,799 25	289,563 11	245,261 50	47,759 01	3,557 48	Del frente		351,059 25	351,708 71	302,297 01	55,979 81	3,568 11
92 Id. 2º id. Ignacio Nieva	5/123	2,400 00	2,232 00	2,232 00			115 Gastos de escritorio	68	36 00	36 00	33 00	3 00	
Id. 3º id. Miguel Mancera		2,400 00	2,232 00	2,232 00			116 Juz. de 1ª instancia de						
93 Fiscal C. Lic. Mariano Botello		7,200 00	6,896 00		6,096 00		Zacatlan	60	2,600 00	1,864 00	1,873 72	10 28	
94 Magistrado 1º suplente C. J. Antonio Zamora		2,400 00	2,232 00	2,232 00			Ministro ejecutor		360 00	315 60	315 60		
Id. 2º id. C. Joaquín C. Tapia		2,400 00	2,232 00	2,232 00			Escribiente		360 00	315 60	315 60		
Id. 3º id. C. Pedro Montes de Oca		2,400 00	2,232 00	2,232 00			Comisario		120 00	115 20	115 20		6 1º
95 Abogado defensor de pobres, Lic. Luis Hernandez		1,320 00	1,238 40	1,238 40			Gastos de escritorio		36 00	36 00	36 00		
96 Escribiente con cargo de oficial, C. Miguel Mendiola		720 00	686 40	686 40			SUMAS GENERALES		356,971 25	357,451 11	305,920 00	55,999 25	3,568 14
Id. id. de id. C. Juan Maguoni		720 00	686 40	686 40			PAGADO POR RAMOS FUERA DEL PRESUPUESTO. FOLIOS						
97 Id. C. Ramon Alfaro y Peña		480 00	460 80	460 80			A devolucion por armamento	98	250 82				
Id. C. Manuel Martinena		480 00	460 80	460 80			A expedición a Huejutla	85	1,111 53			1,371 37	
98 Id. del fiscal, C. Feliciano Escobar		480 00	460 80	460 80			PAGADO POR RAMOS AGENOS.						
99 Portero mozo de oficios		300 00	288 00	288 00			A G. Cámara de Hacienda, por contribucion federal	9/159	65,205 91				
100 Gastos menores y de escritorio		120 00	120 00	120 00			A Instituto Laborario, por sus rentas	10/117	2,701 80				
101 Biblioteca del Tribunal		260 00	300 00		300 00		A tenencias municipales, por derechos que les corresponden	81/148	3,301 72			71,209 52	
102 Arrendamiento de casa para el tribunal		420 00	420 00	420 00			SUMAS					72,589 80	
RESUMEN.													
Importan los ramos del presupuesto \$ 305,920 00													
Idem por ramos fuera del presupuesto 1,371 37													
Idem los ramos agenos 71,209 52													
SUMA TOTAL \$ 377,600 89													
Pachuca, Febrero 28 de 1874.—(Firmado).—ATANASIO VILLAVEDEZ, oficial tercero.													
Diputación permanente del congreso del Estado de Hidalgo.—La comision de revision de cuentas ha formulado el siguiente acuerdo:								segun tiene el honor de decirlo a la H. legislatura al recibir la memoria de mi ramo. En consecuencia, reintegraron ya los administradores de Atoyac y Atoyac, y a los que aún no lo han verificado, se les ha repetido la orden con fecha 6 del presente.					
El ejecutivo del Estado informará sobre los motivos de que haya habido exesos de pago en las partidas que a continuación se expresan, y que consignó en la cuenta general del día 11 de Mayo próximo pasado informado asimismo sobre si ya se han reintegrado a la caja del Estado por los responsables los setenta y seis pesos veinticuatro centavos que importan los mencionados exesos de pago.								Esta secretaría puede asegurar, que esa nueva orden tendrá su puntual cumplimiento, menos en cuanto al administrador responsable de Jucaha, que por hallarse actualmente procesado por faltas a sus deberes, no se le podrá exigir el reintegro eficazmente sino cuando termine su proceso, a cuyo fin se da conocimiento a su juez. Así me prometo comunicarlo a esa secretaría dentro de muy pocos días.					
Saldo de la deuda de \$20,600 \$ 1 90								Independencia y libertad. Pachuca, Junio 11 de 1874.—P. Castillo.—Una rúbrica.—C. diputado secretario de la diputacion permanente.—Presente.					
Huejutla.—Pago al jefe político 3 03								Diputación permanente del congreso del Estado de Hidalgo.—La comision de cuentas ha encontrado las observaciones siguientes en las del año de 1873:					
" " al secretario 3 76								"13 En el corte de caja figuran \$20,415 34 pesos pagados al tribunal superior, y en el cuadro comparativo pormenorizado, 20,445 pesos 60 centavos; resultando una diferencia de 26 centavos.					
Jucaha.—Pago al jefe político 22 20								"14 En el mismo corte hay la cantidad de 41,442 pesos 94 centavos aplicados a los jueces de 1ª instancia, ministros ejecutores etc., y en el cuadro pormenorizado, la de 41,414 pesos 90 centavos; quedando una diferencia de 1 peso 56 centavos.					
" " al secretario 5 22								"15 Al Instituto literario, por herencias trasversales, mandas forzosas y colegiaturas, se le cargan en el corte 2,462 pesos 11 centavos, y en el cuadro, 2,701 pesos 86 centavos; habiendo la diferencia de 239 pesos 75 centavos.					
Metztitlan.—Pago al jefe político 0 51								Independencia y libertad. Pachuca, Junio 3 de 1874.—G. Navarro, diputado secretario.—C. Secretario de hacienda.—Presente.					
" " al secretario 6 10								Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría de hacienda.—Seccion 2ª—Núm. 353.—Impuesto el C. gobernador de la nota de un secretario, fiela B del corriente, que recibí el 6, me ordena rendir el informe que pide la comision de cuentas, en cuya virtud procedo a verificarlo.					
Molango.—Pago al jefe político 0 02								En la suma de \$678,52 es. pagados a la compañía de minas del Real del Monte y Pachuca por saldo del préstamo de \$20,000, no hubo exeso alguno, puesto que segun consta del expediente relativo, y segun aparece por la glosa que haga la contaduría, esa es la suma que realmente se le adelantaba y se le pagó. Lo que hubo fué un equívoco que sufrió el oficial de libros al dar la suma que se le pidió en 2 de Marzo de este año, para hacer la iniciativa pidiendo la legalizacion del gasto hecho fuera de la partida núm. 44 del presupuesto. Esto no obstante, está hecho el reintegro de \$1,90 es.					
Celadores de cárceles.—Atoyac 4 83								Los demas exesos sobre que debe recaer el informe, fueron cometidos por los administradores, que no se sujetaron estrictamente a las órdenes de pago que con arreglo al presupuesto expidió esta secretaría. Ellos consisten, unos en los errores al practicar las liquidaciones a los empleados que se han separado, y a los que los sustituyeron; otros en que en los primeros meses del año no hicieron con exactitud los descuentos del 4 y 8 por 100. Y los pequeños, de centavos, en que a los empleados que en cada pago tocaba un poco de fraccion de centavo, les dieron éste íntegro.					
" " Molango 3 29								Desde el mes de Febrero en que entradas las cuentas de esta secretaría fueron notadas esas diferencias, al punto se les mandaron reintegrar,					
" " Zacualtipan 15 14													
Atoyac.—Pago al juez de 1ª instancia 0 07													
Atotonilco.—Gastos de escritorio del juzgado de 1ª instancia 3 00													
Huejutla.—Pago al juez de 1ª instancia 0 82													
" " al ministro ejecutor 2 46													
" " al escribiente 2 46													
Molango.—Pago al ministro ejecutor 0 02													
" " al secretario 0 01													
Zacualtipan.—Pago al juez de 1ª instancia 1 07													
Suma 76 24													

quisita minuciosidad con que procura desentranar los mas insignificantes defectos y diferencias, de que puede adolecer la cuenta que examina. Este celo y esta minuciosidad son de la mayor recomendacion para el ejecutivo, porque tiene la conciencia de su buen manejo, y porque descarta el primero, ejemplos de moralidad y de sumision a los preceptos de la ley. Tendria por lo mismo la magistratura complacencia en continuar dando todas las explicaciones que la comision juzgo necesario pedirle, ya versen sobre aparentes responsabilidades de los altos funcionarios del Estado, ó ya sean de aquellas, que á la glosa corresponde esclarecer y aplicar el correctivo conveniente.

Y tengo la honra de decirlo á vd. en debida contestacion á su oficio referido.

Independencia y libertad. Puebla, Julio 18 de 1874.—F. Castillo.—C. diputado secretario de la diputacion permanente del congreso del Estado.—Presente.

Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaria de Hacienda.—Seccion 2ª.—Informe.—Esta seccion, en cumplimiento de lo dispuesto por el C. Gobernador, en acuerdo de ayer, acerca de las observaciones hechas por la comision de cuentas, y que trascribe la diputacion permanente con fecha 14 del presente, tiene el honor de informar á esa secretaria lo siguiente:

"El 16 de Abril que recibió el habilitado del tribunal superior la segunda quincena de Marzo, figuró en la nómina al C. Manuel Navarro como escribiente, por trece dias con quince pesos quince centavos, y al C. Ramon Alfaro y Piña, por tres dias con tres pesos setenta y nueve centavos, cuyas cantidades suman solo diez y ocho pesos noventa y cuatro centavos, en vez de diez y nueve pesos veinte centavos, que importa la quincena de este empleado. Esto dió naturalmente por resultado que al totalizar esta cuenta, resultara un saldo á favor del empleado de veintiseis centavos, que recibió de menos en la citada quincena de Marzo, pero el empleado que formó el cuadro, no advirtió este saldo y no lo dedujo, sino que figuró en el bajo la partida núm. 97, la suma total de cuatrocientos setenta pesos ochenta centavos, en lugar de cuatrocientos sesenta pesos cincuenta y cuatro centavos, que fué lo que recibió el habilitado y lo único que está cargado en los libros de Caja y Mayor, de donde se tomaran las cantidades para formar el corte de caja.

La segunda diferencia que se nota de un peso noventa y seis centavos, que aparecen de mas en el cuadro respecto del corte en lo ministrado á los juzgados de letras, consiste en que en el mes de Febrero, el administrador de rentas de Actopan, en voz de ciento noventa y cinco pesos treinta y dos centavos, sob ministró al C. juez letrado ciento cincuenta y tres pesos diez y seis centavos, esto es, dos pesos diez y seis centavos menos, que naturalmente al totalizar la cuenta resultara de saldo á favor del juez; pero el empleado que formó el cuadro no lo advirtió y figuró en el bajo la partida núm. 103, la suma total de mil ochocientos sesenta y cuatro pesos en lugar de la de mil ochocientos sesenta y un pesos ochenta y cuatro centavos, que fué lo que recibió y consta únicamente cargado en los libros de Caja y Mayor.

Esta diferencia de dos pesos diez y seis centavos, debe disminuir en veinte centavos, porque el mismo empleado que formó el cuadro, en lugar de ponerle al comisario del juzgado de Apam ciento quince pesos veinte centavos, que fué lo que recibió, solo le puso, como por distraccion, ciento quince pesos (partida núm. 104); por esto es que, en la suma total, solo aparece un peso noventa y seis centavos de diferencia. Esta diferencia es á favor del juez de Actopan, á quien debe reintegrarsele.

La tercera diferencia consiste, en que en el mes de Marzo cobró la administracion de Tulancingo doscientos treinta y nueve pesos setenta y ocho centavos, por herencias transversales, cuyas sumas remitia en Abril al instituto literario por conducto de esta secretaria, figurando así en su corte de caja. Esta suma no se remitió por esta secretaria al instituto, sino que ingresó á la caja del Estado, en virtud de las superiores disposiciones que suprimen los fondos especiales. Como la noticia de lo pagado por ramos ajenos que aparecen en el cuadro se tomó de los cortes de caja de la administracion, y por inadvertencia involuntaria, no se tuvo presente este incidente para deducir dicha cantidad, aparece por esto de mas en el cuadro que en el corte de caja general que, sacado directamente de los libros, es la expresion mas exacta y comprobada de la cuenta.

Por último, la diferencia advertida sobre que aparece mayor la data que el producto de la contribucion federal, tiene las siguientes explicaciones:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Contribucion federal recaudada por las administraciones de rentas en 1873' (\$56,692 10) and 'Suma del ingreso del año' (\$65,201 97).

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'ma clase amortizado en la seccion de tesoreria' (\$5,530 90) and 'Enteros pesos hechos á la gefatura de hacienda' (\$71 23).

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Suma el egreso de la cuenta general' (\$65,205 91) and 'Deducción de la suma anterior la de ramos extraños á la contribucion federal' (\$71 23).

La diferencia de cinco centavos de mas que aun resulta respecto del ingreso, consiste en que por no haber papel sellado de contribucion federal de menor valor de diez centavos, se amortizó un sello de este precio en la seccion de tesoreria, operacion que aumentó la data en tres centavos, y por la misma causa un centavo en la administracion de rentas de Puebla, y un centavo en la administracion de Tulancingo.

Como verá esa secretaria todas las equivocaciones ó errores están en el cuadro y no en el corte de caja, porque las sumas para formar el cuadro, no siempre se pudieron tomar directamente de los libros, por estar estos muchas veces ocupados en la formacion del corte de caja y otras de los que resultan la mayor exactitud. Puebla, Julio 18 de 1874.—Ramon Morales y Saucedo, oficial segundo.

Congreso del Estado libre y soberano de Hidalgo.—Por disposicion del Congreso, acompañamos á vd. copia del dictamen de la comision de cuentas, por lo relativo á la revision que hizo de las del Estado, correspondientes al año de 1873; participándole á la vez que se ha señalado para la discusion el día trece del corriente.

Independencia y libertad. Puebla, Agosto 4 de 1874.—M. Andrade, diputado secretario.—M. C. Escobar, diputado secretario.—C. Secretario de Hacienda.—Presente.

Comision especial de cuentas.—Para cumplir con la prescripcion constitucional de la segunda parte del artículo 19 de nuestro código, el congreso se sirvió honrarame con el memorando de la comision unitaria de cuentas, presupuesto de gastos y ley de impuestos para el año próximo venidero. A mí vez, para obsequiar debidamente la citada prescripcion, tengo la honra de presentar á la cámara el resultado de mis trabajos, en la parte que se refiere á la revision de la cuenta general del Estado, por el año de 1873.

Desde el momento que se hizo á la comision entrega del expediente que contiene la cuenta general remitida por el ejecutivo al congreso con fecha 11 de Mayo anterior, pudo notar que el gobierno se habia excedido en el ejercicio de algunas partidas del presupuesto en la suma de \$3,597 30. Entrando en materia de permortizado de las partidas que constituyen ese total, me acordé que el congreso por el decreto número 125 legalizó el pago de \$3,176 62 en arrendamiento á la compañía de minas del Real del Monte por saldo del empréstito de \$20,000 contratado en virtud del decreto número 33; y el gasto de \$3,511 11 en suertes, realizados en las fuerzas de seguridad del Estado, fuera de la suma acordada para este objeto en el mismo presupuesto. Estas dos cantidades en junto hacen la de \$6,687 73.

Quedando en consecuencia, un exceso de gastos fuera del presupuesto y sin legalizacion de \$76 24.

Como esta cantidad procedo de exceso de pago en el ejercicio de algunas partidas del presupuesto, segun aparece del pormenor que en seguida se hace constar, es indudable que este hecho constituye una infraccion terminante del artículo 109 de la constitucion, que manda hacer los pagos con total arreglo al presupuesto corriente; por lo que la comision, en el estricto cumplimiento de su deber, creyó desde luego necesario formular un cargo por esa infraccion, pidiendo de antemano al ejecutivo el informe correspondiente, á fin de poder tomar en consideracion sus descargos. Estos, como se ve en las comunicaciones de 11 de Junio y 29 de Julio próximos pasados, se fundan en que los administradores de rentas de varios distritos no se sujetaron estrictamente á las órdenes de pago expedidas por la secretaria, ya por errores al practicar las liquidaciones á los empleados que se han separado y á los que los sustituyeron, ya porque en los primeros meses del año de 73 no hicieron con exactitud los descuentos del cuatro y ocho por ciento; y aunque en dichas comunicaciones se hace constar que tales cantidades están ya reintegradas por los responsables, á las areas del Estado, la comision ha insistido en formular el cargo correspondiente, pues aunque no sea mas que por moralidad en el manejo de los caudales públicos, debe cerrarse la puerta al abuso que alguna vez pudiera cometerse si hoy se sentara como precedente que es buena la cuenta á pesar de los excesos de pago fuera del presupuesto, solamente porque se han mandado reintegrar despues.

He aquí el pormenor á que se refiere el párrafo que antecede y cuyas partidas significan cada una por sí sola una infraccion del artículo 109 ya citado de la constitucion.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Partida número 44 del presupuesto' (\$500 00) and 'Exceso en el ejercicio' (\$178 52).

Aun hay que advertir que en la primera partida de este pormenor, á pesar de haber pedido el ejecutivo legalizacion de la cantidad que creyó era el saldo del empréstito de \$20,000, contratado con la compañía de minas del Real del Monte, resultó un exceso de un peso y noventa centavos fuera de lo autorizado; y aunque el gobierno en su informe de fecha 11 de Junio pretende demostrar que no hubo tal exceso porque la cantidad satisfecha era el saldo real del empréstito, el exceso no deja de existir porque lo constituye la razon, no de haber pagado mas de la suma que se debía, sino mas de la que estaba autorizada; y así lo viene á confesar el ejecutivo pocos renglones despues, cuando manifiesta que mandó hacer el reintegro de un peso y noventa centavos al empleado que dió mal el saldo en el momento de ocurrir al congreso por la legalizacion. Luego si hubo necesidad de imponer una pena fué indudablemente porque existia una falta. Esta era el exceso del pago; aquella el reintegro.

Entra la comision en todos estos detalles, porque opina que es de su deber puntualizar las irregularidades que haya notado al revisar la cuenta, para que, aunque sean meramente de forma, lleguen al conocimiento del congreso á fin de que éste procure, en su órbita, el grado de perfeccion posible en asuntos de tanto interés como es, sin duda, la rendicion de las cuentas del tesoro. También desciende á estos pormenores para fundar su acuerdo relativo á las infracciones citadas, y á este respecto creyó, que si las cuentas de las ad-

ministraciones de rentas se hubieran centralizado despues de una escrupulosa revision para no hacer solidaria la cuenta general de los defectos de aquellas, incontestablemente se habria obtenido un buen resultado, y no aparecerian en la cuenta infracciones constitucionales de hecho, motivadas en su mayor parte, por errores en las operaciones numéricas, ni se encontraría la notable diferencia que existe entre el cuadro comparativo de tales los productos habidos en el año, con los que realmente ingresaron física ó virtualmente á la seccion de tesoreria, y que son los que constituyen el corte de caja general con que dá principio el expediente de la cuenta; y esas mismas diferencias dieron lugar á que en el expresado cuadro, la seccion respectiva se viera obligada á igualar los saldos por medio de notas aclaratorias, que por ningun título deben existir al tratarse de una operacion semejante, y mucho menos cuando entre esas notas hay alguna, que, refiriéndose á la administracion de Jacala, dice: "De mas aparece \$2 9 cs. por confusion en la cuenta de la administracion."

Hasta aquí por lo que toca á las infracciones del art. 109 de la constitucion tantas veces citada. Ahora va la comision á expresar las que considera como tales infracciones del art. 108 del mismo código.

Este artículo dice: "No podrán hacerse otros pagos, que los determinados en el presupuesto, y los que el congreso acordare extraordinariamente."

Pues bien, al revisar los saldos que figuran en la cuenta y confrontarlos con los que arrojan los de cada una de las partidas del presupuesto en el libro mayor, llama desde luego la atencion en las cuentas de las partidas núm. 41 y 36. "Gastos extraordinarios del Ejecutivo" é "Impresiones Oficiales," la inversion extraña á su objeto que dió á una parte de las cantidades acordadas para cada una de esas partidas. La comision pidió á la contaduría general copia certificada de la cuenta de la primera, y extracto de la segunda. Ambos documentos corren agregados al expediente y por ellos se vé, que con la cantidad decretada para gastos extraordinarios del ejecutivo, ha creado el gobierno empleados de planta fija, tales como un mayor de plaza dotado con 20 pesos mensuales desde 9 de Enero, y cinco para gastos de escritorio, y un gefe y tres guardas de policia en las dotaciones de 18 pesos mensuales el primero, y un peso diario cada uno de los segundos, establecidos desde el 1º de Febrero del año á que corresponde la cuenta. Además, desde el mes de Agosto hasta terminar el propio año, se han dado al tribunal superior cuatro pesos mensuales por aumento de gastos de escritorio.

En concepto de la comision, no ha tenido ni tiene el ejecutivo facultad para hacer por sí solo ninguno de los gastos enunciados. Si el buen servicio en el órden militar, y el aseguramiento de la tranquilidad pública en la capital, reclamaban imperiosamente la creacion de una mayoría de plaza y una policia local, ha debido el ejecutivo dirigir al congreso las iniciativas correspondientes, porque es facultad exclusiva de este cuerpo decretar los empleos del Estado y sus dotaciones. Si ha encontrado justa la peticion del tribunal sobre aumento de gastos de escritorio, ha debido tambien, en este caso, consultar el aumento al congreso, porque igualmente es facultad exclusiva de este decretar los gastos que deban hacerse en el Estado (fracciones XII y XVII del art. 2º de la constitucion).

Lo hasta aquí dicho, que es lo que interviene en el caso, da á ésta el fundamento para presar que no se ha infringido el art. 108 del código, porque siendo tan terminante este artículo preceptivo, y siendo como es, facultad exclusiva del congreso decretar los gastos, é imponerlos, el haberlos realizado sin la previa autorizacion de la legislatura, es una infraccion expresa del precepto constitucional.

Así, pues, para formular con precision el cargo, se pone de manifiesto en seguida el extracto de la cuenta que en el libro mayor se siguió á la partida núm. 41 del presupuesto, cuyo extracto demuestra la cantidad que considera la comision extraña al ramo para que fué decretada é invertida ilegalmente y con infraccion del art. 108 constitucional.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Mayoría de plaza y gastos de escritorio' (\$11) and 'Gefe y tres guardas de policia' (\$67).

